

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

**377** *ORDEN de 23 de diciembre de 1991, por la que se regula la Junta de Compras del Departamento.*

La reestructuración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, acordada por el Real Decreto 576/1991, de 21 de abril, hace necesario refundir las Juntas de Compras de los Ministerios integrados en el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 88 de la Ley de Contratos del Estado, que señala la existencia de una Junta de Compras en cada Departamento ministerial.

Por todo ello, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 248 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado y Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, se procede a efectuar una nueva regulación de la Junta de Compras del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

En su virtud, previa la aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he dispuesto:

Primero.—En base a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Estado, se crea la Junta de Compras del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con dependencia orgánica de la Dirección General de Administración y Servicios del Departamento.

Segundo.—La Junta de Compras del Departamento queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Administración y Servicios.

Vicepresidente: El Subdirector general de Suministros.

Vocales: Un representante por la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, por la Subsecretaría y por cada una de las Secretarías Generales del Departamento.

Secretario: El Jefe del Servicio de Adquisiciones, que actuará con voz y voto.

Los Vocales deberán tener categoría de Subdirector general, siendo designados por el Subsecretario de Obras Públicas y Transportes a propuesta de los titulares de los órganos respectivos.

Por cada Vocal y por el mismo procedimiento que para los titulares, se nombrará un Vocal suplente, que coordinará todas las propuestas de adquisición del órgano representado.

Tercero.—El Presidente de la Junta podrá disponer de la incorporación a las reuniones de la misma, en calidad de asesores con voz pero sin voto, de aquellos funcionarios del Departamento cuya colaboración se estime conveniente por la especialización de los asuntos a tratar o la naturaleza de las adquisiciones a realizar.

Cuando la Junta actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Departamento y un Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración Pública.

Cuarto.—Son atribuciones de la Junta de Compras del Departamento.

1. Realizar la programación y estudio de las necesidades del Departamento en orden a compras y suministros.

2. Efectuar el seguimiento y control de la ejecución de las compras y suministros realizados por el Departamento, y evaluación anual de sus resultados.

3. Promover, aprobar y poner en práctica cuantas medidas se estimen oportunas en orden a conseguir una mayor eficacia, uniformidad y funcionalidad en las compras y los suministros a contratar por el Departamento.

4. Informar con carácter previo la contratación de bienes de adquisición centralizada en el Servicio Central de Suministros de la Dirección General del Patrimonio del Estado por parte de los Centros Directivos del Departamento, cuando su importe supere la cifra que periódicamente se determine por la Junta.

5. Proponer la adquisición de bienes cuando dicha adquisición no estuviera centralizada actuando en este caso como Mesa de Contratación. Las correspondientes compras se realizarán a través de la Secretaría

de la Junta, que elevará al Presidente las propuestas de adjudicación correspondientes.

6. Y cuantas competencias le vengan atribuidas por la normativa vigente.

Quinto.—Las propuestas de compra de equipos informáticos y de mecanización de oficinas, incluso los de adquisición centralizada, deberán ser acompañadas del informe favorable de la Comisión Ministerial de Informática, constituida por Orden de 24 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre) para su tramitación por la Junta de Compras.

Sexto.—Queda subsistente la delegación de funciones de la Junta de Compras del extinguido Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en la Junta de Compras de la Secretaría General de Comunicaciones, efectuada por Orden de 22 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Séptimo.—En lo no previsto por la presente Orden, la Junta de Compras se regirá por lo establecido para los Organos Colegiados en el Capítulo II del Título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—Se deroga la Orden de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) que constituyó la Junta de Compras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y la Orden de 30 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo) en lo que afecta a la constitución de la Junta de Compras del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1991.

BORRELL FONTELLES

Excmo. Sr. Secretario de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente e Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretarios generales y Director general de Administración y Servicios.

**378** *ORDEN de 23 de diciembre de 1991, por la que se regula la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria del Departamento.*

La Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria, creada por Orden de 12 de noviembre de 1949, tiene reguladas sus funciones por Orden de 30 de mayo de 1974 y su composición por Orden de 4 de marzo de 1987.

La estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, aprobada por Real Decreto 576/1991, de 21 de abril, modificado por el Real Decreto 1125/1991, de 22 de julio y Real Decreto 1316/1991, de 2 de agosto, induce a modificar la organización y funciones de la citada Junta, con el fin de adaptarla a la nueva organización administrativa.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.—La Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Administración y Servicios.

Vicepresidente: El Subdirector general de Suministros.

Vocales:

Un representante con categoría de Subdirector general, por la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, por la Subsecretaría y por cada una de las Secretarías Generales del Departamento.

El Director del Parque de Maquinaria.

El Subdirector general de Seguimiento Económico de Inversiones.

El Jefe del Servicio Jurídico.

El Jefe de la Intervención Delegada.

Secretario: El Subdirector del Parque de Maquinaria, que actuará con voz y voto.